



CIRCULAR : 41

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**C.C.JUECES CIVILES, JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el **día de hoy**, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29 FRACCIÓN XI, XXIV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo prescrito por los artículos 86 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, 1º, 2º, 15, 16 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es facultad de éste órgano colegiado llevar a cabo la creación de circuitos, distritos y demarcaciones judiciales, modificando la división judicial del territorio estatal; de la misma manera, ampliar, modificar o suprimir la competencia de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la mejora en la impartición y administración de justicia.

SEGUNDO. Mediante acuerdo general de éste Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos número 1/2011, de fecha siete de diciembre del año dos mil once, se determinó la redistribución en materia de justicia penal bajo el sistema acusatorio adversarial en el Estado de Morelos, lo que tuvo vigencia a partir del uno de enero del año dos mil doce.

TERCERO. Desde dicho acuerdo de redistribución a la presente fecha han transcurrido más de siete años, en los que bajo ese esquema de división territorial se ha estado operando el sistema acusatorio y oral en el Estado de Morelos, del cual se han obtenido múltiples vivencias y diversas experiencias en la operatividad del mismo, lo que ha llevado a éste Pleno a considerar que para efecto de mejorar y eficientar la consolidación del referido sistema de justicia penal, es conveniente modificar la redistribución establecida en el acuerdo 1/2011 de fecha siete de diciembre del año dos mil once, pues dado el crecimiento de los asuntos judiciales puestos al conocimiento de los jueces quienes actualmente desempeñan la función de ser Jueces de Control, Juicio

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Oral y Ejecución de Sanciones, atendiendo además a la falta de posibilidad presupuestal para poder designar mayor número de jueces en el referido sistema, que obliga a optimizar los recursos materiales, humanos y financieros de los que dispone este Poder Judicial, sin dejar de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Así, teniendo claro este escenario, es oportuno e idóneo, ante la consolidación indiscutible del sistema penal acusatorio, **determinar la modificación** de los actuales distritos judiciales en materia penal del sistema acusatorio y oral, **así como la creación de un Distrito Judicial Único** a efecto de que los jueces de dicho sistema puedan ejercer su jurisdicción en la totalidad del Estado de Morelos.

Lo anterior, en virtud de que constantemente los jueces tienen que ser habilitados para fungir como jueces de enjuiciamiento en diversos distritos judiciales, o incluso, en la vigencia de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares se declinaron competencias para que jueces de otro distrito judicial conocieran de la etapa de ejecución de sentencia, circunstancias que han sido resueltas por éste Pleno.

Experiencias acumuladas durante más de diez años en que se ha encontrado vigente el sistema acusatorio y oral dentro de nuestra entidad y que llevan a éste cuerpo colegiado a emitir el presente acuerdo.

Por último, tomando en consideración que todas y cada una de las Salas de Segunda Instancia de los Tres Circuitos en que se divide el Estado de Morelos, ejercerán jurisdicción sobre el **Distrito Único en materia Penal Oral**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es conveniente **crear un Circuito Único en materia penal oral** con el propósito que cada una de las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia, conozcan **de manera equitativa y aleatoria** de los asuntos que sean sometidos a la Segunda Instancia provenientes de los Jueces de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, lo que además implicará que se equilibren las cargas de trabajo respecto de los recursos planteados en dicha materia.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA ACTUAL DISTRITACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES EN MATERIA DE JUSTICIA ORAL Y SE CREA UN DISTRITO JUDICIAL ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO UN CIRCUITO JUDICIAL ÚNICO EN LA MISMA MATERIA.

ARTÍCULO 1º. Se modifica la actual distritación de los Juzgados Penales en materia de justicia penal oral.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ARTÍCULO 2º. Se crea un Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio, con competencia en todo el territorio del Estado de Morelos, el cual contará con tres sedes, la **primera**, con cabecera en **Xochitepec**, la **segunda**, en **Jojutla** y la **tercera** en **Cuatla**, Morelos, en donde se llevarán a cabo todas las fases del procedimiento, cuyo origen haya sido hechos ocurridos en las circunscripciones siguientes:

Primera. Se llevarán a cabo en la sede de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, los procedimientos cuyos hechos probablemente constitutivos de delito, hayan ocurrido en los municipios de Cuernavaca, Tepoztlán, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata y Xochitepec.

Segunda. Se llevarán a cabo en la sede de Jojutla, los procedimientos cuyos hechos probablemente constitutivos de delito, hayan ocurrido en los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaltizapan, Tlaquilténango, Puente de Ixtla, Amacuzac, Tetecala, Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlan, Coatetelco y Xoxocotla.

Tercera. Se llevarán a cabo en la sede de Cuatla, los procedimientos cuyos hechos probablemente constitutivos de delito, hayan ocurrido en los municipios de Cuatla, Ayala, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec, Totolapan, Tlayacapan, Tlalnepantla, Atlatlahucan, Jonacatepec, Jantetelco, Axochiapan, Tepalcingo, Zacualpan de Amilpas, Temoac y Hueyapan.

ARTÍCULO 3º. Los Jueces de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, tendrán competencia en todo el territorio del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º. Para el trámite de los asuntos sometidos al conocimiento de la Segunda Instancia, se **crea un Circuito Judicial Único en materia de justicia penal oral**, por lo que las Salas que integran los Tres Circuitos Judiciales en que se divide el Estado de Morelos, conocerán, de manera equitativa y aleatoria, de la substanciación de los medios de impugnación provenientes de los Jueces de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, debiendo llevarse a cabo las audiencias en la sede en donde se haya tramitado el procedimiento en Primera Instancia, salvo en los casos en que sea necesario desahogar las audiencias en la sede ubicada en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial que publica este Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Magistrada Presidente de éste Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por unanimidad de votos, de los Señores Magistrados: **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado y Manuel Díaz Carbajal**, por ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cuernavaca, Morelos; 06 de Septiembre de 2019.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

OFICIALIA MAYOR

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR